



## **Poder Judicial**



**VICENTIN S.A.I.C. S/ CONCURSO PREVENTIVO**

**21-25023953-7**

**Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom.**

Reconquista (Santa Fe), 11 de marzo de 2020.-

**AUTOS Y VISTOS:** Estos caratulados: “**VICENTIN S.A.I.C. S/ CONCURSO PREVENTIVO**” - **21-25023953-7**, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4; Y

**RESULTA:** Que, en fecha 10/03/2020, cargo N° 1374 el Dr. Guido Ferullo interponen recurso de aclaratoria contra la sentencia de fecha 05/03/2020 solicitando se enuncie que el N° de CUIT correcto de la concursada es 30-50095962-9 y no como erróneamente se consignó en la citada resolución de apertura concursal;

En segundo lugar, solicita se aclare el punto 4 del RESUELVO, estableciéndose que el pago de las publicaciones de edictos en la jurisdicción del juzgado se deberán acreditar, desde la aceptación del cargo por parte de la Sindicatura, en el plazo de cinco días, las de extraña jurisdicción (Santa Fe, Rosario y Buenos Aires) en el plazo máximo de veinte días y que deberá justificarse la publicación efectiva de cada uno de los edictos dentro de los cinco días posteriores a la primera aparición en los sitio correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que, la finalidad del recurso de aclaratoria (art. 248 del CPCyC ) “...*Se reduce a reparar cualquier error material, aclarar algún concepto o suplir cualquier omisión del pronunciamiento, debiendo descartarse la posibilidad de un nuevo examen, modificación, variación o enmienda de éste*” (v. ZEUS, Tomo 12, pág. J-225);

Que efectivamente el número de CUIT de la concursada, indicado en la sentencia de apertura constituye un error material por cuanto el correcto es el Número **30-50095962-9** conforme constancias agregadas en autos;

En relación al segundo aspecto, efectivamente su redacción puede inducir a una interpretación errónea, por lo que resulta adecuado proceder a aclarar el mismo en los términos peticionados;

Asimismo, por haberse omitido en oportunidad de la antedicha resolución de apertura concursal, debe aclararse que el Banco de la Nación Argentina, domiciliado en calle San Martín N° 802 de Reconquista, Santa Fe (\$ 18.182.297.617,70), integrará el Comité Provisorio de Control, aclarándose por lo tanto que serán CUATRO (4), los quirografarios de mayor monto, que habrán de conformar aquél órgano; Por ello es que;

**RESUELVO:** 1) Hacer lugar al recurso intentado y aclarar la sentencia inserta al Folio N° 337, Auto N° 85, Tomo 45 de fecha 05/03/2020, como seguidamente se establece; 2) Aclarar que **el CUIT correcto de la concursada VICENTIN SAIC, es el N° 30-50095962-9** y no como por error se consignó (30-500959627-9); 3) Aclarar que, el pago de las publicaciones de edictos en la jurisdicción del juzgado deberá acreditarse en el plazo de CINCO (5) días y los de extraña jurisdicción (Santa Fe, Rosario y Buenos Aires), en el plazo máximo de VEINTE (20) días, debiendo justificarse la publicación efectiva, dentro de los CINCO (5) días posteriores a la primera aparición, en los sitios correspondientes; y 4) Por haberse omitido, aclarar que el Banco de la Nación Argentina integrará el Comité Provisorio de Control, conjuntamente con los ya nominados para ocupar aquél órgano colegiado, enunciándose correctamente el numero total de acreedores quirografarios que lo integrarán en CUATRO (4) y no en TRES (3), como por error se consignó;

Insértese el original, agréguese copias al sistema SISFE; Notificaciones por secretaría conforme Arts. 26, 273 inc. 5) y 278 LCQ.-

.....  
DR. JOSÉ BOAGLIO  
Secretario

.....  
DR. FABIAN LORENZINI  
Juez